

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de mayo de 2022

Señora

María Del Carmen Alva Prieto

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-

**Atención:** Comisión Especial para la elección del nuevo Defensor/a del Pueblo.

Nos dirijimos a usted para saludarla cordialmente y, a su vez, trasladar al Congreso de la República las observaciones del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo al procedimiento de elección del nuevo Defensor/a del Pueblo, a fin de salvaguardar la institucionalidad y autonomía de nuestra entidad.

Al respecto, es de nuestro conocimiento que el 01 de marzo de 2022, la Junta de Portavoces del Congreso de la República acordó que la Comisión Especial para elegir al nuevo Defensor/a del Pueblo esté integrada por un vocero de cada una de las 9 bancadas parlamentarias, así como por su persona, en condición de "supernumeraria" y presidenta de dicha comisión. Con lo cual, esta comisión especial se encuentra conformada por un total de 10 integrantes, lo cual fue ratificado por el Pleno del Congreso en la misma fecha.

No obstante, es de recordar que el Art. 3º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520, establece que "el Pleno del Congreso designará una comisión especial, integrada por un mínimo de cinco y máximo de nueve Congresistas, respetando en lo posible, la proporción de cada grupo parlamentario, para encargarse de recibir las propuestas y seleccionar de uno a cinco candidatos", por lo que se estaría contraviniendo dicha norma al exceder el número máximo de integrantes que debe tener la mencionada comisión.

El cumplimiento de la Ley Orgánica de nuestra entidad se debe concordar con el Art. 93º del Reglamento del Parlamento, que señala que "el Congreso (...) con aprobación del Pleno elige al Defensor del Pueblo, observando las condiciones señaladas en la Constitución Política y las leyes orgánicas de las respectivas instituciones públicas (...)"; y conforme al Art. 106º de la Constitución, que exige una votación especial para la aprobación y modificación de las leyes orgánicas.

Asimismo, es de resaltar que nos extraña este proceder por parte del Congreso, pues en el caso de la Comisión Especial para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, se respetaron las normas establecidas en la Ley Orgánica de dicha institución y la exigencia de proporcionalidad en la representación de cada grupo parlamentario, siendo que esta comisión estuvo conformada por 9 integrantes.

Dado este vicio formal que estaríamos advirtiendo, SOLICITAMOS al Congreso de la República DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL NUEVO DEFENSOR/A DEL PUEBLO y dar inicio a uno nuevo que sea meritocrático, transparente y con igualdad de oportunidades, pues hablamos de la elección del Titular



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de un organismo constitucional autónomo cuya función es la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la supervisión de los deberes de la administración estatal.

A la espera de su respuesta a la presente comunicación, nos despedimos de usted.

Atentamente,

Lily Ku Yanasupo Secretaria General

Josselyn Martina Maguiña Padilla Secretaria de Problemática de Trabajadores y Trabajadoras contratados a plazo fijo Aurora Odar Amaro Secretaria de Organización y Asuntos Interinstitucionales

Vivian Gala Echavigurin Secretaria de Comunicación y Difusión

Jorge Luis Castañeda Maldonado Secretario de Actividades Formativas y Recreativas (e)